

File: JF - ADMISIONES ESCOLARES

Se considera que un estudiante es residente de la ciudad si realmente reside en una vivienda dentro de los límites del sistema escolar. Ningún niño puede asistir o recibir servicios educativos de las Escuelas Públicas de Westwood a menos que realmente resida dentro de los límites de la ciudad y del sistema escolar.

Los estudiantes cuyos padres o tutores hayan suscrito un contrato de compraventa de bienes inmuebles en Westwood y que presenten dicho contrato de compraventa al Superintendente serán admitidos en las Escuelas Públicas de Westwood sin necesidad de pagar la matrícula, siempre que la propiedad adquirida esté destinada a ser la residencia principal de la familia. Dicha exención de la matrícula se concederá por un máximo de seis meses. Si el niño no vive en Westwood después de seis meses, los padres o tutores deberán pagar la matrícula mensualmente hasta el final de las clases. Si el niño sigue sin vivir en la localidad una vez finalizado el curso escolar, no se le permitirá enrolarse en el siguiente mes de septiembre.

Nueva construcción - los no residentes pueden asistir al recibir, por parte del Superintendente de Escuelas, un permiso de construcción certificado o una Compra y Venta firmada con la obligación de ocupación a más tardar al final del año escolar actual.

Los estudiantes de nuevos en todos los niveles de grado deberán presentar en el momento de la inscripción un certificado de nacimiento u otra prueba de nacimiento, prueba de haber recibido o estar en el proceso de recibir las vacunas requeridas, un registro de examen físico por un médico con licencia, y la prueba de residencia dentro de la ciudad de Westwood.

LEGAL REFS.: M.G.L. [15:1G](#); [76:1](#); [76:5](#); [76:15](#); [76:15A](#)

603 CMR [26:01](#); [26:02](#); [26:03](#)

CROSS REFS.: [JLCA](#), Examen físico de los estudiantes

[JLCB](#), Vacunación de los estudiantes

[JFBB](#), Escuela de su elección